



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 012 - 2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, precisa “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Son competentes para: numeral 7) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las Funciones en materia de Defensa Civil literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, el objeto del presente, es el de establecer mecanismos de prevención para la atención de las consecuencias y efectos de los desastres producidos en las provincias de La Convención, Urubamba y Paucartambo de la Región Cusco y otras que se deriven, por las intensas lluvias, así como la implementación de acciones de rehabilitación; siendo evidente que de no adoptarse acciones de prevención necesarias, de atención a las personas afectadas, y la rehabilitación, se estaría afectando a la población de las provincias mencionadas, con grave riesgo de su salud y seguridad, en contravención a la Constitución Política del Estado, que considera la persona como fin supremo de la sociedad.

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece en su numeral 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento. Asimismo, el numeral 14.2 establece que, Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. Asimismo, en el numeral 14.6 se prevé que los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están



obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en su artículo 11° que “Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes” y señala en su numeral 11.3 “Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes”.

Que, el artículo 15° Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, literal a) Aprobar, modificar y derogar normas que regulen asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, la Dirección de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cusco, mediante Informe N° 048-2013-GR CUSCO/ODN-D de 14 de febrero del 2013, solicita a la Presidencia Regional se tramite la Declaratoria en Situación de Emergencia por Fenómenos Naturales (Lluvias) 2013, al ámbito de las provincias de La Convención, Paucartambo y Urubamba, dada las graves consecuencias ocasionadas por el fenómeno pluvial natural climático que ha ocasionado la muerte de personas, desaparición de viviendas, cultivos de pan llevar, puentes, plataforma de carreteras y vías peatonales, generando el aislamiento de poblaciones enteras que claman atención inmediata de socorro, por lo que en virtud a que la magnitud de las emergencia en cierto modo ha sobrepasado la capacidad de respuesta inclusive por parte del Gobierno Regional, se requiere la declaratoria en situación de emergencia que facilitará la agilización de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a consecuencia de las lluvias intensas, en el distrito de Maranura, de la provincia de La Convención ha originado el desborde del río Chinche. La fuerza de las aguas del río ha arrasado viviendas, la capilla principal y el puente Chinche que une la localidad de Quillabamba con la ciudad del Cusco, por lo que están varados cientos de vehículos.

Que, en el Valle Sagrado de los Incas, colapsaron 85 metros lineales de andenería inca en la microcuenca de Patacancha, ubicada en el parque arqueológico de Ollantaytambo, por efecto del desborde del río Tankaq se desplomó una colqa (almacén para alimentos) de 4 metros de largo por 3.50 metros de ancho; así como los estribos del puente Calicanto presentan mayor deterioro ante el incremento del caudal del río Vilcanota en la zona.

Que, el desborde del río Tankaq, por el incremento de su caudal en 300% a consecuencia de las lluvias, dejó 80 viviendas destruidas, varios cultivos de zapallo, maíz y papa afectados; además arrasó con la carretera a la provincia de La Convención y el puente Tankaq, que es la única interconexión al camino inca de Machu Picchu. Asimismo ha dejado sin agua y desagüe a todas las comunidades en la cuenca de Patacancha hacia el distrito de Ocobamba. El puente que dirige a Ocobamba (está destruido) y ha dejado aislado a la cuenca de Patacancha con sus 7 comunidades andinas. La capital del distrito de Ollantaytambo no tiene agua, ello entre otros efectos negativos que vienen afectando las provincias cuya declaratoria de emergencia se debe efectuar de manera urgente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:

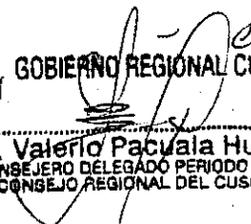
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en situación de Emergencia, a las Provincias de La Convención, Urubamba y Paucartambo de la Región Cusco y otras que se deriven, a efecto de que la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales ejecuten acciones urgentes y necesarias para la atención oportuna y adecuada de las emergencias en la presente estación de lluvias, para lo cual, deberá observarse estrictamente la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

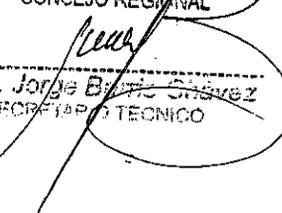
ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERERESE, de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que realice el Gobierno Regional Cusco, con motivo de la Declaratoria en Situación de Emergencia a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Valerio Pacuála Hulla
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


**GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL**

Abog. Jorge B. Sánchez
SECRETARIO TÉCNICO